



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 22 de enero de 2014.

Número 10

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se derogan los artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 del Código Civil Federal....	2
DECRETO por el que se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley Federal de Defensoría Pública.....	2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXII-189, mediante el cual se elige la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos durante los días que restan del mes de enero, dentro del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal.....	3
DECRETO No. LXII-190, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre su segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado.....	4
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede subsidio fiscal a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, para el ejercicio fiscal 2014.....	4
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede subsidio fiscal a los conductores de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, en cuanto a la expedición del tarjetón de identidad, para el ejercicio fiscal 2014.....	6
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede subsidio fiscal a trabajadores del Gobierno del Estado y sus organismos descentralizados, cuyos ingresos mensuales sean de hasta \$8,520.00 (Ocho Mil Quinientos Veinte Pesos M.N. 00/100), para el ejercicio fiscal 2014.....	7
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede subsidio fiscal a trabajadores federales de base cuyos sindicatos pertenezcan a la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado, para el ejercicio fiscal 2014.....	8
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se conceden beneficios fiscales a propietarios de vehículos modelo 1999 y anteriores durante el ejercicio fiscal 2014.....	10
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la persona moral denominada COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, para impartir Educación Básica de Secundaria, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	11
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral denominada PATRONATO UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Comercio Exterior y Legislación Aduanera, Licenciatura en Innovación y Ciencia Deportiva y Licenciatura en Criminología y Criminalística, para impartirse en las instalaciones ubicadas en el municipio de Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA.....	14

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAM.

ESTATUTO Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Río Bravo, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se derogan los artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 del Código Civil Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 139, 140, 141, 142, 143, 144 Y 145 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Artículo Único. Se derogan los artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

TÍTULO QUINTO **Del Matrimonio**

CAPÍTULO PRIMERO **De los Esponsales**

Artículo 139.- (Se deroga)

Artículo 140.- (Se deroga)

Artículo 141.- (Se deroga)

Artículo 142.- (Se deroga)

Artículo 143.- (Se deroga)

Artículo 144.- (Se deroga)

Artículo 145.- (Se deroga)

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortes**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gomez**, Secretario.- Sen. **Iris Vianey Mendoza Mendoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley Federal de Defensoría Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN ARTÍCULO 20 BIS A LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley Federal de Defensoría Pública, para quedar como sigue:

Artículo 20 Bis.- A fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal y a la asesoría jurídica a favor de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, a través del acceso a la jurisdicción en la lengua indígena nacional en que sean hablantes, el Instituto Federal de Defensoría Pública actuará en coordinación con traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que aquéllos pertenezcan.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto celebrará convenios de colaboración con las instituciones que puedan coadyuvar a la obtención de esos fines y promoverá la formación tanto de defensores públicos como de asesores jurídicos bilingües indígenas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortes**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gomez**, Secretario.- Sen. **Iris Vianey Mendoza Mendoza**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN XIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 15, 16 Y 18 PÁRRAFO 1 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-189

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE LOS DÍAS QUE RESTAN DEL MES DE ENERO, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en Junta Previa, este día eligió la Mesa Directiva que presidirá los trabajos legislativos durante los días que restan del mes de enero, dentro del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO

SECRETARIA: DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA

SECRETARIA: DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ

SUPLENTE: DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, los Secretarios fungirán durante todo el período ordinario de sesiones.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de enero del año 2014.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 Y 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 4 PÁRRAFO 1, 13 PÁRRAFO 1, 119 Y 156 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-190

MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, ABRE SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre su segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de enero del año 2014.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IRMA LETICIA TORRES SILVA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

QUINTO. Que el servicio de transporte público de pasajeros es de vital importancia para el desarrollo de toda comunidad urbana, lo cual permite mejorar sus niveles de competitividad, y por ello el Gobierno del Estado reconoce la necesidad de brindar subsidios fiscales al sector transportista, apoyando a los propietarios de vehículos destinados al mencionado servicio.

SEXTO. Que como parte de las acciones diseñadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para mejorar el control y la calidad en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, se encuentra la revisión documental, como requisito indispensable para proceder a la reexpedición de títulos de concesión del transporte público, en sus diversas modalidades, lo cual genera al interesado la carga fiscal respectiva, prevista en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que las referidas obligaciones fiscales inciden de manera importante en la economía de los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, por cuya razón han solicitado determinadas bonificaciones fiscales que les faciliten cumplir oportunamente como contribuyentes.

OCTAVO. Que en función de lo anterior y con el propósito de impulsar el esfuerzo que corresponde a los concesionarios en el proceso de modernización del servicio público de transporte de pasajeros, se estima factible otorgar un estímulo fiscal en el pago de las contribuciones establecidas para este importante sector de la economía estatal.

NOVENO. Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FISCAL A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros para el ejercicio fiscal 2014, respecto al pago de los Derechos por los Servicios para el Control Vehicular, previstos en las fracciones I, II, III, VI y VII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. A efecto de consolidar los beneficios previstos en el artículo anterior, los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros del Estado, deberán cumplir con lo siguiente, según se trate:

- a). Incorporarse oportunamente al programa de reconcesionamiento del transporte público; y
- b). Cumplir debidamente los términos de ejecución fijados para tales efectos por la autoridad estatal competente.

El contribuyente podrá gozar de este beneficio, sin demérito del pago en parcialidades que se señala en el artículo 66 del Código Fiscal del Estado, siempre y cuando liquide la totalidad del adeudo durante el ejercicio fiscal de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. Se subsidia a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros, el 50% (cincuenta por ciento) del pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas que se cause en el ejercicio fiscal 2014, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno y que se causen o se hayan causado por la enajenación de vehículos utilizados en el servicio público de pasajeros con concesión estatal.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo Gubernamental no aplica al pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular, a que se encuentran obligados los propietarios de vehículos del servicio particular a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días de enero del dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM .- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona, de igual forma, que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para el gasto público de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda del Estado las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de alguna actividad.

QUINTO. Que el servicio de transporte público de pasajeros, es de vital importancia para el desarrollo de toda comunidad urbana, lo cual permite mejorar sus niveles de competitividad, y por ello el Gobierno del Estado reconoce la necesidad de brindar subsidios fiscales al sector transportista, apoyando a los propietarios de vehículos destinados al mencionado servicio.

SEXTO. Que las referidas obligaciones fiscales, inciden de manera importante en la economía de los conductores de vehículos dedicados al servicio público de transporte de pasajeros, por cuya razón han solicitado determinadas bonificaciones fiscales que les faciliten cumplir oportunamente como contribuyentes.

En virtud de la fundamentación y motivación anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FISCAL A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN CUANTO A LA EXPEDICIÓN DEL TARJETÓN DE IDENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga el 100% (cien por ciento) de subsidio a los conductores de vehículos del servicio público de transporte, en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, específicamente respecto a la expedición o canje del tarjetón de identidad previsto en la fracción XII del Artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. A efecto de consolidar el beneficio previsto en el artículo anterior, los conductores de vehículos de servicio público de pasajeros a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo Gubernamental, deberán cumplir con los requisitos que señalan los artículos 88 de la Ley de Transporte del Estado; 87, 92 y 93 del Reglamento de Transporte del Estado de Tamaulipas, así como 23 y 24 del Reglamento de Tránsito y Transporte vigentes en el Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM .- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

QUINTO. Que los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y de los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal, constituyen un importante sector de la población, además de que son factor esencial en la actuación del Gobierno de nuestra entidad federativa, y considerando los resultados favorables obtenidos en ejercicios previos en que se han otorgado subsidios fiscales a aquéllos, resulta pertinente sostener la reducción de la carga fiscal de dichos contribuyentes al cumplir con sus obligaciones fiscales estatales.

SEXTO. Que los trabajadores del Gobierno del Estado, cuyos ingresos mensuales son de hasta \$8,520.00 (Ocho mil quinientos veinte pesos m.n. 00/100), antes de descuentos por concepto de seguridad social, representan la mayoría de los servidores públicos de la Administración Estatal, en sus diversas áreas laborales.

SÉPTIMO. Que una vez realizada la planeación de las finanzas públicas por la Secretaría del ramo para el presente ejercicio fiscal, se estima factible refrendar la política de fortalecimiento de los ingresos de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y sus organismos descentralizados, mediante la concesión de un mecanismo fiscal favorable a sus eventuales obligaciones, principalmente tratándose de Derechos por Servicios para el Control Vehicular y el Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles.

OCTAVO. Que dicho mecanismo fiscal representa un subsidio directamente benéfico al poder adquisitivo de los trabajadores al servicio del Estado, favoreciendo así la economía y bienestar familiar de los mismos.

NOVENO. Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FISCAL A TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CUYOS INGRESOS MENSUALES SEAN DE HASTA \$8,520.00 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.N. 00/100), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ARTÍCULO PRIMERO. A los trabajadores de base, extraordinario y/o confianza del Gobierno del Estado y sus Organismos Descentralizados con categoría administrativa cuyos ingresos mensuales sean de hasta \$8,520.00 (Ocho mil quinientos veinte pesos m.n. 00/100), antes de descuentos por concepto de seguridad social, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en las fracciones I incisos a) y b) y XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se causen durante el ejercicio fiscal 2014, respecto de vehículos de servicio particular de su propiedad. En el caso de la fracción I del artículo citado, este beneficio solo se podrá gozar por una sola ocasión y por un solo vehículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A los trabajadores de base, extraordinario y confianza del Gobierno del Estado y sus Organismos Descentralizados referidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo Gubernamental, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) respecto al pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se cause durante el ejercicio fiscal 2014, por una sola ocasión, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno.

ARTÍCULO TERCERO. Para gozar de los beneficios a que se refieren los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo Gubernamental, se deberá comprobar la calidad de trabajador de base, extraordinario y/o confianza cuyos ingresos mensuales sean de hasta \$8,520.00 (Ocho mil quinientos veinte pesos m.n. 00/100), antes de descuentos por concepto de seguridad social, así como contar con alta administrativa vigente, lo cual se acreditará mediante recibo o talón de pago de nómina. A su vez, el trabajador presentará identificación oficial vigente que lo acredite como tal o cualquier otro documento que en forma inequívoca demuestre esa calidad, expedido por la dependencia u organismo al que pertenezca.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo Gubernamental no aplica para el pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular, a que se encuentran obligados los propietarios o concesionarios del servicio público de transporte a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de enero del dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM .-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

QUINTO. Que los trabajadores de base del Gobierno Federal, que residen y habitan en el Estado de Tamaulipas, pertenecientes a organizaciones integrantes de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, desarrollan importantes labores en áreas administrativas, técnicas, de mantenimiento y de servicios, al tiempo que representan el segmento mayoritario de los servidores públicos federales radicados en nuestra entidad.

SEXTO. Que los trabajadores residentes en el Estado de Tamaulipas, afiliados a la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado, que se encuentran al servicio de la Federación, forman parte del sector productivo; en tanto que nuestro Estado, ha obtenido resultados favorables en materia de recaudación fiscal mediante el otorgamiento de determinados subsidios, mismos que, al reducir la carga tributaria, alienta el cumplimiento de las obligaciones respectivas, contribuyendo al sustento del gasto público estatal.

SÉPTIMO. Que la política humanista del Gobierno del Estado, impulsa las medidas que permitan a los trabajadores tener una mejor calidad de vida; por lo cual, para el ejercicio fiscal 2014, el Ejecutivo a mi cargo estima propicio refrendar, a través del apoyo social en materia de estímulos fiscales, el establecimiento de subsidios respecto a Derechos por Servicios para el Control Vehicular y el impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previstos en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en beneficio del poder adquisitivo de los trabajadores federales afiliados a la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado, reduciendo la carga tributaria a la cual se encuentran obligados, con el consecuente fortalecimiento a la economía familiar de los mismos.

OCTAVO. Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE SUBSIDIO FISCAL A TRABAJADORES FEDERALES DE BASE CUYOS SINDICATOS PERTENEZCAN A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ARTÍCULO PRIMERO. A los trabajadores de base pertenecientes a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado que perciban un sueldo mensual bruto hasta de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), sin tomar en consideración sus deducciones en materia de seguridad social, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular comprendidos en las fracciones I incisos a) y b) y XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se causen durante el ejercicio fiscal 2014, respecto de vehículos de servicio particular de su propiedad. En el caso de la fracción I del artículo citado, este beneficio solo se podrá gozar por una sola ocasión y por un solo vehículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A los trabajadores de base pertenecientes a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado referidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo Gubernamental, se les otorga un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el pago del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que se cause durante el ejercicio fiscal 2014, por una sola ocasión, incluyendo actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza que se originen por la falta de pago oportuno.

ARTÍCULO TERCERO. Para gozar de los beneficios conferidos en los Artículos Primero y Segundo de este Acuerdo Gubernamental, se deberá comprobar la calidad de trabajador del Gobierno Federal, miembro de un sindicato afiliado a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y que perciban un sueldo mensual bruto de hasta \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), sin tomar en consideración sus deducciones en materia de seguridad social, dicha comprobación se hará mediante el original del recibo o talón de pago de nómina proveniente de cualquier dependencia federal de las referidas en el considerando Quinto del presente Acuerdo Gubernamental, a su vez, el trabajador deberá presentar identificación oficial que lo acredite como tal o cualquier otro documento que en forma inequívoca demuestre esa calidad, expedido por la dependencia o entidad federal en la que preste sus servicios.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo Gubernamental no aplica para el pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular que se encuentran obligados los propietarios o concesionarios del servicio público de transporte a que hace mención el inciso b) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas a los seis días del mes de enero del dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM .-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción XXVIII y 25 fracción IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas las hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

QUINTO. Que tomando como base la situación económica que existe en el país y que indudablemente afecta la economía de nuestra entidad federativa, es de gran necesidad retomar los apoyos y subsidios fiscales que permitan la continuidad de la actividad económica del Estado.

SEXTO. Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS MODELO 1999 Y ANTERIORES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ARTÍCULO PRIMERO. Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en las fracciones I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, incluyendo las multas, actualización, recargos, gastos de ejecución y cobranza, que se originen por la falta de pago oportuno, por los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010 y 2011 a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, modelo 1999 y anteriores que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El vehículo en cuestión, se encuentre previamente registrado en el Padrón Vehicular del Estado;
- b) Se paguen los Derechos por Servicios para el Control Vehicular de los años 2012, 2013 y 2014 con sus respectivos accesorios; y
- c) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes que se mencionan en el artículo anterior podrán pagar el importe de cuatro días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por concepto del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas que se cause o se haya causado en las operaciones de compra venta de vehículos del servicio particular, que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se carezca de adeudo por concepto de Derechos por Servicios para el Control Vehicular a la fecha de la solicitud; y
- b) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2014.

ARTÍCULO TERCERO. Se exime del pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en la fracción I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, respecto de vehículos que estén en desuso, modelos 1999 y anteriores, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, que comprueben su legal estancia en el país, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Se paguen seis días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por concepto de Derechos por Servicios para el Control Vehicular correspondientes al trámite de baja extemporánea;
- b) Se presente escrito original firmado por el peticionario, en el que declare bajo protesta de decir verdad la fecha desde la cual dicho vehículo se encuentra en desuso, anexando al mismo, comprobante expedido por las autoridades municipales de Seguridad Pública, mediante el cual conste fehacientemente que el vehículo en cuestión está en desuso; y
- c) Se efectúe el trámite durante el ejercicio fiscal de 2014.

En caso de que el vehículo de que se trate se rehabilite y el propietario desee registrarlo nuevamente, se estará a lo dispuesto en el presente Artículo. En el supuesto de que este Acuerdo Gubernamental haya perdido su vigencia, deberá cumplir con el pago de los Derechos de los ejercicios anteriores de conformidad con lo señalado en el Artículo Primero de este Acuerdo, y en la hipótesis de que haya cambiado la vigencia de este Acuerdo deberá pagar los Derechos de los últimos cinco años.

ARTÍCULO CUARTO. Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, previstos en las fracciones I, incisos a) y b) del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, que comprueben su legal estancia en el país, que hayan vendido su vehículo modelos 1999 y anteriores, y que a la fecha no hayan efectuado la baja correspondiente en el Padrón Vehicular del Estado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se pague el monto de seis días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, correspondiente al pago para el trámite de baja extemporánea de las placas;
- b) Se pague el monto que corresponda por concepto del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previstos en el Título II, Capítulo I de la Ley del Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con una cuota equivalente a cuatro días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, debiendo proporcionar el nombre y el domicilio de la persona a quien se le vendió; y
- c) Los pagos se realicen durante el ejercicio fiscal 2014.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de enero del dos mil catorce.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM .- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 12 de marzo de 2013, la ciudadana LILIA GUZMÁN GARZA, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, solicitó Autorización para que dicha institución educativa imparta Educación Básica de Secundaria General, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Sonora número 2020, colonia Guerrero en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, se ha comprometido a que el personal directivo y docente de dicha institución educativa, ajuste sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado; los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la ciudadana LILIA GUZMÁN GARZA, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, S.C., así como el personal directivo y docente de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en la misma, se respetará lo relacionado con el laicismo, previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, reúnen las condiciones higiénicas y pedagógicas indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, conforme al resultado del informe del ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación del Estado, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la representante legal de la persona moral COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, S.C., así como el personal directivo y docente de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, ha aceptado que dicha institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo y docente.

SEXTO.- Que la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, S.C., así como el personal directivo y docente de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, S.C., así como el personal directivo y docente de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIOS COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares, la situación académica o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, S.C., así como el personal directivo y docente de la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana LILIA GUZMÁN GARZA, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0226/2013 del 30 de mayo de 2013, suscrito por el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, para impartir Educación Básica de Secundaria General, alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Sonora número 2020, colonia Guerrero en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, S.C., QUE AUSPICIA A LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA DE SECUNDARIA, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga autorización a la persona moral denominada COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, para impartir Educación Básica de Secundaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Sonora número 2020, colonia Guerrero en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo 13041098.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La representante legal de la persona moral denominada COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de dicha institución educativa, y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral denominada COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cifra convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Secundaria General Particular COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga, así como el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Autorización para impartir Educación Básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, queda obligada a obtener los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Básica es intransferible, y será válido en tanto la institución educativa de referencia, se organice y trabaje como Escuela Secundaria General, cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas, así como en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana LILIA GUZMÁN GARZA, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, S.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular COLEGIO BILINGÜE SAN MARCELINO, para que cumpla los compromisos que el presente Instrumento establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido de fecha 8 de junio del 2012, el C. JUAN GUERRERO SAUCEDA, representante legal de la persona moral denominada PATRONATO UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, A.C., solicitó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Comercio Exterior y Legislación Aduanera, Licenciatura en Innovación y Ciencia Deportiva y Licenciatura en Criminología y Criminalística, para impartirse en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Universidad Estero Seco, sin número, Zona Centro, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada PATRONATO UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, A.C., es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social entre otros, el mejoramiento educativo, moral y material, pudiendo promover la creación de carreras profesionales, maestrías y posgrados, según acta constitutiva de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, contenida en la escritura pública número cuatro mil setecientos treinta y tres, otorgada ante la fe de la Licenciada Laura Amelia García Villanueva, Notario Público No. 254, con residencia y ejercicio en el municipio Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre estos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura, y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. JUAN GUERRERO SAUCEDA, representante legal de la persona moral denominada PATRONATO UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/SEMSyS/391/2013 de fecha 6 de septiembre de 2013, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la citada persona moral, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Comercio Exterior y Legislación Aduanera, Licenciatura en Innovación y Ciencia Deportiva y Licenciatura en Criminología y Criminalística, para impartirse en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Universidad Estero Seco sin número, Zona Centro, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PATRONATO UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR Y LEGISLACIÓN ADUANERA, LICENCIATURA EN INNOVACIÓN Y CIENCIA DEPORTIVA Y LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA, PARA IMPARTIRSE EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA DENOMINACIÓN DE UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada PATRONATO UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, A.C., para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Comercio Exterior y Legislación Aduanera, Licenciatura en Innovación y Ciencia Deportiva y Licenciatura en Criminología y Criminalística, para impartirse en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Universidad Estero Seco sin número, Zona Centro, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/04/07/2013**; y Autorización para utilizar la denominación de UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban a la UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

Ingeniería en Sistemas Computacionales

ASIGNATURAS				
PRIMER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Dibujo	48	32	80	5
Fundamentos de Programación	48	32	80	5
Matemáticas para Computación	48	32	80	5
Matemáticas I	64	48	112	7
Física I	48	32	80	5
Seminario de Ética	48	32	80	5
Introducción a la Ingeniería en Sistemas Computacionales	48	32	80	5
Inglés I	48	32	80	5
	400	272	672	42
SEGUNDO SEMESTRE				
Probabilidad y Estadística	64	48	112	7
Programación Orientada a Objetos	48	32	80	5
Química	48	32	80	5
Matemáticas II	64	48	112	7
Fundamentos de Investigación	48	32	80	5
Desarrollo Sustentable	48	32	80	5
Inglés II	48	32	80	5
	368	256	624	39
TERCER SEMESTRE				
Administración	64	48	112	7
Tópicos Selectos de Programación	48	32	80	5
Estructura de Datos	48	32	80	5
Matemáticas III	64	48	112	7
Física II	48	32	80	5
Matemáticas IV	64	48	112	7
Inglés III	48	32	80	5
	384	272	656	41

CUARTO SEMESTRE				
Teoría de la Computación	64	48	112	7
Taller de Investigación I	64	48	112	7
Fundamentos de Bases de Datos	48	32	80	5
Matemáticas V	64	48	112	7
Circuitos Eléctricos y Electrónicos	48	32	80	5
Investigación de Operaciones	48	32	80	5
Inglés IV	48	32	80	5
	384	272	656	41
QUINTO SEMESTRE				
Programación de Sistemas	64	48	112	7
Teoría de las Telecomunicaciones	48	32	80	5
Taller de Bases de Datos	48	32	80	5
Métodos Numéricos	64	48	112	7
Arquitectura de Computadoras	64	48	112	7
Lenguaje Ensamblador	48	32	80	5
Inglés V	48	32	80	5
	384	272	656	41
SEXTO SEMESTRE				
Taller de Investigación II	64	48	112	7
Redes de Computadoras	64	48	112	7
Simulación	48	32	80	5
Fundamentos de Desarrollo de Sistemas	48	32	80	5
Interfaces	48	96	144	9
Inglés VI	48	48	96	6
	320	304	624	39
SÉPTIMO SEMESTRE				
Programación Web	64	48	112	7
Sistemas Operativos	64	48	112	7
Graficación	48	32	80	5
Planificación y Modelado	48	32	80	5
Contabilidad Financiera	64	48	112	7
Inglés VII	64	64	128	8
	352	272	624	39
OCTAVO SEMESTRE				
Cultura Empresarial	64	48	112	7
Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión	48	32	80	5
Inteligencia Artificial	64	64	128	8
Desarrollo de Proyectos de Software	48	32	80	5
Residencia Profesional	48	48	96	6
Inglés VIII	48	32	80	5
	320	256	576	36
TOTAL GENERAL:	2912	2176	5088	318

Licenciatura en Comercio Exterior y Legislación Aduanera

ASIGNATURAS				
PRIMER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Tecnologías de Información y Comunicación	48	48	96	6
Comunicación Oral y Escrita	64	64	128	8
Fundamentos de Derecho	48	48	96	6
Fundamentos de Mercadotecnia	48	48	96	6
Fundamentos de Economía	48	48	96	6
Inglés I	64	48	112	7
Matemáticas para Negocios	48	32	80	5
	368	336	704	44

SEGUNDO SEMESTRE				
Medios de Transporte Internacional	48	48	96	6
Derecho Tributario y del Comercio Exterior	64	64	128	8
Derecho Aduanero	48	48	96	6
Mercadotecnia Aplicada al Comercio Exterior	48	48	96	6
Derecho Mercantil	48	48	96	6
Inglés II	48	48	96	6
	304	304	608	38
TERCER SEMESTRE				
Fundamento de Comportamiento Organizacional	48	48	96	6
Sistema Armonizado de Codificación de Mercancía	64	64	128	8
Legislación del Comercio Exterior	48	48	96	6
Gestoría Financiera Internacional	48	48	96	6
Evaluación de Riesgos en el Comercio Exterior	48	48	96	6
Inglés III	48	32	80	5
	304	288	592	37
CUARTO SEMESTRE				
Entorno Económico Internacional	48	48	96	6
Laboratorio de Clasificación Arancelaria I (Textiles)	64	64	128	8
Acuerdos y Tratados de Libre Comercio	48	48	96	6
Administración Estratégica	48	48	96	6
Auditorías de Origen	48	48	96	6
Inglés IV	48	48	96	6
	304	304	608	38
QUINTO SEMESTRE				
Gestión Aduanera	48	48	96	6
Laboratorio de Clasificación Arancelaria II (Alimentos)	48	48	96	6
Prácticas de Administración de Inventarios del Comercio Internacional	64	48	112	7
TIC's en Gestión y Administración	48	48	96	6
Estrategias de Comercialización Internacional	48	48	96	6
Métodos Cuantitativos	48	48	96	6
	304	288	592	37
SEXTO SEMESTRE				
Taller de Operaciones, Control y Gestión Aduanera	48	48	96	6
Laboratorio de Clasificación Arancelaria III (De Productos Químicos)	48	48	96	6
Formación Directiva	48	32	80	5
TIC's para Evaluación de Negocios	48	48	96	6
Negociación Internacional	48	48	96	6
Escenarios Regionales	48	32	80	5
	288	256	544	34
SÉPTIMO SEMESTRE				
Proceso Administrativo de Comercio Internacional	48	48	96	6
Laboratorio de Clasificación Arancelaria IV (De Electrónicos)	48	48	96	6
Desarrollo de Emprendedores	48	48	96	6
Tarifas de Impuestos Generales de Importación y Exportación	48	48	96	6
Dirección de Operaciones Logísticas	48	48	96	6
Seminario de Titulación I	48	48	96	6
	288	288	576	36

OCTAVO SEMESTRE				
Dirección de la Estrategia Operativa del Comercio Internacional	48	32	80	5
Laboratorio de Clasificación Arancelaria V (En Metalúrgico)	48	48	96	6
Auditoría del Comercio Exterior	48	48	96	6
Legislación Aduanera	64	64	128	8
Solución de Problemas y Creatividad	48	48	96	6
Seminario de Titulación II	48	48	96	6
	304	288	592	37
TOTAL GENERAL:	2464	2352	4816	301

Licenciatura en Innovación y Ciencia Deportiva

ASIGNATURAS				
PRIMER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Morfología	48	48	96	6
Contexto Sociológico	64	64	128	8
Metodología de la Investigación	48	48	96	6
Bioquímica	48	48	96	6
Psicomotricidad Aplicada a la Actividad Física	48	48	96	6
Formación Psicológica del Deporte	48	48	96	6
Administración del Deporte	48	32	80	5
Historia del Deporte en México y en Fútbol	48	48	96	6
	400	384	784	49
SEGUNDO SEMESTRE				
Fisiología	48	48	96	6
Sociología del Deporte	64	64	128	8
Introducción y Bases del Entrenamiento	48	48	96	6
Factor Farmacológico de la Activación Física	48	48	96	6
Biomecánica	48	48	96	6
Psicología de la Actividad Física	48	48	96	6
Gestión Empresarial	48	48	96	6
Fundamentos de Basquetbol	48	48	96	6
	400	400	800	50
TERCER SEMESTRE				
Lesiones del Deporte	48	48	96	6
Legislación del Deporte	64	64	128	8
Metodología del Entrenamiento	48	48	96	6
Introducción a la Nutrición en el Deporte	48	48	96	6
Recreación	48	48	96	6
Filosofía y Antropología del Deporte	48	32	80	5
Mercadotecnia del Deporte	48	48	96	6
Fundamentos del Beisbol	48	48	96	6
	400	384	784	49
CUARTO SEMESTRE				
Bases Genéticas de la Actividad Física	48	48	96	6
Inglés I	64	64	128	8
Metodología de la Recreación	48	48	96	6
Nutrición de la Actividad Física y del Deporte	48	48	96	6
Actividad Física y Desarrollo Humano	48	48	96	6
Psicología de la Recreación y Uso del Tiempo Libre	48	48	96	6
Agrimensura y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	48	48	96	6
Fundamentos de Voleibol	48	48	96	6
	400	400	800	50

QUINTO SEMESTRE				
Medicina del Deporte	48	48	96	6
Inglés II	48	48	96	6
Investigación de la Actividad Física	64	48	112	7
Teoría del Movimiento Humano	48	48	96	6
Psicología del Entrenamiento	48	48	96	6
Organización de Eventos Deportivos	48	48	96	6
Fundamentos de Natación	48	48	96	6
	352	336	688	43
SEXTO SEMESTRE				
Cardiología Deportiva	48	48	96	6
Inglés III	48	48	96	6
Informática Aplicada a la Actividad Física	48	32	80	5
Prácticas Recreativas	48	48	96	6
Entrenamiento Deportivo	48	48	96	6
Gestión Deportiva	48	48	96	6
Fundamentos de Atletismo	48	32	80	5
	336	304	640	40
SÉPTIMO SEMESTRE				
Dopaje y Ergogenia	48	48	96	6
Inglés IV	48	32	80	5
Diseño de la Investigación Científica Deportiva	96	48	144	9
Planeación del Entrenamiento Deportivo I	48	48	96	6
Fundamentos de Deportes Emergentes	48	48	96	6
Fundamentos de Taekwondo	48	48	96	6
	336	272	608	38
OCTAVO SEMESTRE				
Rehabilitación Deportiva	48	16	64	4
Inglés V	48	48	96	6
Seminario de Tesis	48	32	80	5
Planeación del Entrenamiento Deportivo II	64	64	128	8
Entrenamiento Deportivo de Alto Rendimiento	80	48	128	8
Fundamentos de Aerobics	48	32	80	5
	336	240	576	36
	2960	2720	5680	355

Licenciatura en Criminología y Criminalística

ASIGNATURAS				
PRIMER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Laboratorio de Fotografía	48	48	96	6
Historia de la Criminología	64	64	128	8
Criminalística I	48	48	96	6
Metodología de la Investigación I	48	48	96	6
Inglés I	48	48	96	6
Introducción al Derecho	64	48	112	7
Competencia Comunicativa	48	32	80	5
	368	336	704	44

SEGUNDO SEMESTRE				
Laboratorio de Fotografía Forense Digital	48	48	96	6
Criminología I	64	64	128	8
Criminalística II	48	48	96	6
Sociología Forense Criminológica	48	48	96	6
Inglés II	48	48	96	6
Derecho Constitucional	48	48	96	6
Aplicación a las Tecnologías de la Información	48	64	112	7
	352	368	720	45
TERCER SEMESTRE				
Laboratorio de Incendios y Explosiones	48	48	96	6
Criminología II	64	64	128	8
Criminalística III	48	48	96	6
Sistemas de Identificación	48	48	96	6
Inglés III	48	48	96	6
Informática Criminológica	48	32	80	5
Derecho Penal Parte General	48	48	96	6
Garantías Individuales	48	48	96	6
	400	384	784	49
CUARTO SEMESTRE				
Laboratorio de Dactiloscopia	48	48	96	6
Criminología III	64	64	128	8
Criminalística IV	48	48	96	6
Contexto Social de la Profesión	48	48	96	6
Inglés IV	48	48	96	6
Medicina Forense I	48	48	96	6
Derecho Penal Parte Especial	48	48	96	6
Investigación Criminal	48	48	96	6
	400	400	800	50
QUINTO SEMESTRE				
Laboratorio de Grafoscopia y Documentoscopia	48	48	96	6
Demografía	48	48	96	6
Amparo	64	48	112	7
Psicología Criminológica I	48	48	96	6
Sistema Penitenciario	48	48	96	6
Medicina Forense II	48	48	96	6
Derecho Procesal Penal	48	48	96	6
	352	336	688	43
SEXTO SEMESTRE				
Penología y Seguridad Penitenciaria	48	48	96	6
Organización y Seguridad Industrial I	48	48	96	6
Psicología Criminológica II	48	32	80	5
Elementos del Tratamiento Penitenciario y Pospenitenciario I	48	48	96	6
Laboratorio de Balística	48	48	96	6
Medicina Forense III	48	32	80	5
Antropología Criminológica I	64	64	128	8
	352	320	672	42

SÉPTIMO SEMESTRE				
Laboratorio del Polígrafo	48	48	96	6
Psicología Criminológica III	48	32	80	5
Organización y Seguridad Industrial II	48	48	96	6
Metodología de la Investigación II	48	48	96	6
Elementos del Tratamiento Penitenciario y Pospenitenciario II	48	48	96	6
Toxicología Forense Criminal I	48	48	96	6
Organización y Administración Policial I	48	32	80	5
Antropología Criminológica II	64	64	128	8
	400	368	768	48
OCTAVO SEMESTRE				
Organización y Administración Policial II	48	16	64	4
Victimología	48	48	96	6
Laboratorio de Técnicas de Entrevista e Interrogatorio	48	32	80	5
Elemento de la Policía Criminológica	64	64	128	8
Toxicología Forense Criminal II	48	48	96	6
Tópicos Selectos de la Ética Profesional	48	32	80	5
Psiquiatría Forense Criminal	48	48	96	6
	352	288	640	40
	2976	2800	5776	361

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada PATRONATO UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, queda obligado a otorgar como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada PATRONATO UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; asimismo, tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, grados y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada PATRONATO UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para dichos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada PATRONATO JUAN JOSÉ DE LA GARZA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización, solicitará a la citada Dependencia, la validación y el registro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada PATRONATO UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada PATRONATO UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, mediante visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que esta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal de la persona moral denominada PATRONATO UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada PATRONATO UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado, así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al C. JUAN GUERRERO SAUCEDA, representante legal de la persona moral denominada PATRONATO UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD JUAN JOSÉ DE LA GARZA, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 22 de enero de 2014.

Número 10

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 204.- Expediente Número 00819/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 275.- Expediente Número 00155/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 240.- Expediente Número 00714/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2	EDICTO 276.- Expediente Número 00156/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 241.- Expediente Número 1118/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 277.- Expediente Número 01375/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 242.- Expediente Judicial Número 1091/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 278.- Expediente número 00681/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 243.- Expediente Número 00838/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 279.- Expediente Número 01258/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 244.- Expediente Número 00618/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 280.- Expediente Número 311/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 245.- Expediente Número 1050/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 281.- Expediente Número 605/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8
EDICTO 246.- Expediente Número 00626/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 282.- Expediente Número 897/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8
EDICTO 247.- Expediente Número 00053/2010, relativo al Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 283.- Expediente Número 00907/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 248.- Expediente Número 00376/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	EDICTO 284.- Expediente Número 1173/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 249.- Expediente Número 656/2011, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	5	EDICTO 285.- Expediente Número 01208/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 265.- Expediente Número 00879/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	5	EDICTO 286.- Expediente Número 01490/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 266.- Expediente Familiar Número 199/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 287.- Expediente Número 00926/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 267.- Expediente Número 00952/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 288.- Expediente Número 1496/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 268.- Expediente Número 01428/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 289.- Expediente Número 01310/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 269.- Expediente Número 00786/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 290.- Expediente Número 01327/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	10
EDICTO 270.- Expediente Número 00802/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 291.- Aviso Modificatorio de Lista de Tarifas de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.	10
EDICTO 271.- Expediente Número 00784/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 292.- Expediente Número 178/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 272.- Expediente Número 01209/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 273.- Expediente Número 00184/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 274.- Expediente Número 01114/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha seis de diciembre de dos mil trece, en los autos del Expediente 00819/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Marisela Curiel Bautista, endosatario en procuración de ALEJANDRO MORENO RODRÍGUEZ, en contra de MARÍA DEL REFUGIO LONGORIA CERVANTES Y MARIANA DE LA PEÑA SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como Finca Número 789, ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, tipo de inmueble terreno urbano, localización en calle Chapultepec lote 5, manzana T-1, sector 3, municipio de Madero, Tamaulipas, superficie de 213 metros cuadrados, Clave Catastral 19-01-02-081-002, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10 metros lineales, con calle Chapultepec, AL SUR en 10 metros lineales, con lote 3, AL ESTE en 21.30 metros lineales con propiedad que es o fue del C. J. Cervantes, AL OESTE en 21.30, con fracción restante del lote 1, propiedad de María del Refugio Longoria Cervantes de Meléndez, con usufructo vitalicio a favor de María Belem Cervantes Longoria viuda de Longoria.

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, el precio que será de base será el valor pericial del inmueble, menos el 10% (diez por ciento) y la postura legal serán las dos terceras partes del precio fijado.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1,550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 17 de diciembre de 2013.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

204.- Enero 16, 22 y 28.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. CARLOS SÁNCHEZ TORRES.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete del mes de junio del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00714/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ÁNGELA TERESA BORREGO ESPINOSA denunciado por los CC. EMMA DEL CARMEN MELÉNDEZ BORREGO Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MELÉNDEZ BORREGO.

Y con fecha veintiséis del mes de noviembre del año en curso, ordenó el llamamiento del C. CARLOS SÁNCHEZ TORRES, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber a dichas personas de que deberán comparecer ante este Tribunal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de

la fecha de la última publicación del edicto, a deducir sus derechos hereditarios, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de enero del dos mil catorce.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

240.- Enero 21, 22 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ISABEL REYNA DORANTES NAVA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, radicó el Expediente Número 1118/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ISABEL REYNA DORANTES NAVA por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, percibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacer las subsecuentes y aun as personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 09 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

241.- Enero 21, 22 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.C. DAGOBERTO DÍAZ ZARATE Y
DORA MARÍA ONTIVEROS GRAY
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de septiembre del dos mil trece, radicó el Expediente Judicial Número 1091/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar, al demandado DAGOBERTO DÍAZ ZARATE Y DORA MARÍA ONTIVEROS GARAY por medio de edictos, mediante proveído de fecha veintiuno de noviembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que den su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndoseles que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

242.- Enero 21, 22 y 23.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GABRIEL PÉREZ DE LA CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de julio de dos mil trece, radicó el Expediente Número 00838/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GABRIEL PÉREZ DE LA CRUZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GABRIEL PÉREZ DE LA CRUZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 30 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

243.- Enero 21, 22 y 23.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ANILU ORTIGOZA BARRIOS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, se radicó el Expediente Número 00618/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ANILU ORTIGOZA BARRIOS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ANILU ORTIGOZA BARRIOS por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 01 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

244.- Enero 21, 22 y 23.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANTONIA SEPÚLVEDA MORALES
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 1050/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ARSENIO SEPÚLVEDA PAREDES Y JUANA MORALES REYES, denunciado por los C.C. MA. DEL CARMEN SEPÚLVEDA MORALES, MARÍA DEL LOURDES SEPÚLVEDA MORALES, Y MARÍA ISABEL SEPÚLVEDA MORALES y mediante auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, se ordenó notificar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a comparecer y deducir sus derechos en el presente Juicio, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la C. ANTONIA SEPÚLVEDA MORALES, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los seis días del mes de diciembre de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

245.- Enero 21, 22 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de diciembre del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00626/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Amado Guajardo Espinosa, endosatario en procuración de AGAPITO MORENO MARTÍNEZ, en contra de JUAN IGNACIO GARCÍA TRISTÁN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Gutiérrez número 30, entre Ave. Luis Caballero y Av. Tomas F. de la Garza, Col. Hidalgo, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.33 metros con fracción de solares 7 y 8; AL SUR: 5.33 metros con calle Gral. Gutiérrez; AL ORIENTE: 39.00 metros con fracción de los mismos lotes; y AL PONIENTE: 39.00 metros con fracción del mismo solar vendida al Sr. Othón Chávez Gutiérrez y con un valor de \$657,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

246.- Enero 21, 22 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00053/2010 relativo al Ordinario Mercantil promovido por BBVA BANCOMER S.A. continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cesionario de los derechos litigiosos en contra de MARICELA MILÁN FRANCISCO LUMBRERAS PÉREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercer almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Los Pinos número 82 del Fraccionamiento Praderas de esta ciudad edificada sobre el lote 27 de la manzana 2, con superficie de 91.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote número 26, AL SUR, en 14.00 mts con lote número 28, AL ESTE, en 6.50 mts con calle Los Pinos, AL OESTE, en 6.50 mts con lote número 2.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 79,743 Legajo 1,595, de fecha 08 de septiembre de 1998 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta tercera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto con rebaja del 20% veinte por ciento siendo la cantidad de \$270,400.00 (DOSCIENOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sin sujeción a tipo, precio que se toma en cuenta para este remate.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

247.- Enero 21, 22 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00376/2011 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. cesionario de los derechos litigiosos en contra de MARÍA CLARA GONZÁLEZ COBOS, por sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Mérida número 61 del Fraccionamiento Hacienda Las Misiones de esta ciudad, edificada, sobre el lote 31 de la manzana 01, con superficie privativa de terreno de 87.750 m2 y superficie de construcción de 81.39 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.500 mts con límite de fraccionamiento, AL SUR, en 6.500 mts con calle Mérida, AL ESTE, en 13.500 mts con lote 30, AL OESTE, en 13.500 mts con lote 32.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1815, Legajo 3-037 de fecha 27 de febrero de 2008 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA, MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$224,666.66 (DOSCIENOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de diciembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

248.- Enero 21, 22 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 656/2011 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo, apoderada legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., y continuado por el C. Lic. Carlos C. Guerrero Gómez en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OCTAVIO RAMÍREZ BARRERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Nogal, número 119, del Fraccionamiento "Residencial Del Valle" edificada sobre el lote 23 de la manzana 09, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 22, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 24, AL ESTE, en 7.00 mts con calle Nogal, AL OESTE, en 7.00 mts con lote número 04.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8613, Legajo 3-173, de fecha veintiocho de octubre de dos mil cinco, así como en la Finca Número 61412 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$469,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 09 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

249.- Enero 21, 22 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil trece, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00879/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA JUANA CASTILLO MÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

265.- Enero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 199/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MA. SALDIVAR GUIJARRO, quien tuvo su último domicilio en calle Cuatro Zaragoza número 35 del Plano Oficial de Padilla, Tamaulipas, Código Postal 87780, intestado que fuera denunciado por MANUEL Y GABRIEL DE APELLIDOS RODRÍGUEZ GUIJARRO hago de su conocimiento que por auto de fecha doce (12) de diciembre del dos mil trece (2013) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 07 de enero 2014.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

266.- Enero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de septiembre del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 00952/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RAMÓN REQUENA MEZA y CRESENCIA GONZÁLEZ SERRATO, denunciado por JUANA MA. REQUENA GONZÁLEZ, por si y en representación de los C.C. MARÍA DEL REFUGIO REQUENA GONZÁLEZ, KARINA JANET, SERGIO LUIS Y FRANCISCA EMILENE de apellidos REQUENA MÁRQUEZ, LIZBETH y HILLARY CAROLINA de apellidos REQUENA LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

267.- Enero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., 21 de noviembre de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01428/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de TERESA CUIEL TINOCO, denunciado por PEDRO PLASENCIA CUIEL.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

268.- Enero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00786/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ARMANDO GALVÁN GALVÁN promovido por IRMA GUADALUPE CORRAL LÓPEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 17 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

269.- Enero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00802/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ESTHELA CAMPOS OLVERA y FRANCISCO TIRADO CABRIELES, promovido por EDUARDO ANDRÉS TIRADO CAMPOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 17 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

270.- Enero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito

Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00784/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ALBERTO BALDERAS QUIROZ promovido por MARCOS BALDERAS GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 17 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

271.- Enero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUZ DEL CARMEN SÁNCHEZ ECHEVERRÍA, quien falleciera en fecha: (17) diecisiete de agosto de (2013) dos mil trece en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CRISTÓBAL GARCÍA SÁNCHEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01209/2013, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 19 de noviembre de 2013.- DOY FE.

El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

272.- Enero 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (01) uno de noviembre del año dos mil trece (2013), ordenó radicar el Expediente 00184/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENTINO IBARRA RODRÍGUEZ, denunciado por JUAN ROBERTO IBARRA CATETE, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

273.- Enero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 01114/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIAZAR GUERRERO MACÍAS, denunciado por MARCO ANTONIO GUERRERO MACÍAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de diciembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

274.- Enero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (12) doce de septiembre de (2013) dos mil trece, ordenó radicar el Expediente 00155/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENIGNO CASTILLO MEDELLÍN Y SOLEDAD OLVERA CÁRDENAS, denunciado por BEATRIZ CASTILLO OLVERA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de septiembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

275.- Enero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (12) doce de septiembre de (2013) dos mil trece, ordenó radicar el Expediente 00156/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MARTÍNEZ TREJO, denunciado por ADRIÁN MARTÍNEZ DELGADO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días

contados a partir de la última publicación.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 26 de septiembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

276.- Enero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA CASTRO CORTEZ denunciado por VÍCTOR SÁNCHEZ MACÍAS, asignándosele el Número 01375/2013, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 06 de diciembre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

277.- Enero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 00681/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOVITA PÉREZ VÁZQUEZ, promovido por BERNARDINO PEDRAZA CORENO, también conocido como BERNARDINO PEDRAZA MORENO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 17 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

278.- Enero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01258/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARCADIO FARID SAFA BOYAJIAN, denunciado por GERMAN YADIR SAFA GONZÁLEZ, ARCADIO FARID SAFA GONZÁLEZ, EDGAR

OMAR SAFA GONZÁLEZ Y MARCELO IVÁN SAFA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presente en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

279.- Enero 22.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil trece, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó de nueva cuenta la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación dentro del Juicio radicado en este Juzgado en fecha dieciocho de octubre del dos mil once deducido del Expediente 311/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO TOMAS GARCÍA REYNA, quien falleciera el día (02) dos de agosto del (2009) dos mil nueve, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, estado civil casado, cónyuge Sonia Iliana Garza Iracheta, contaba con treinta años de edad al momento de su fallecimiento, habiendo tenido su último domicilio calle Nuevo Tamaulipas, número 818, Fraccionamiento Nuevo Amanecer, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por la Ciudadana SONIA ILIANA GARZA IRACHETA.

Miguel Alemán, Tam., a 25 de noviembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

280.- Enero 22.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 09 de Julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 605/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PABLO SÁNCHEZ LÓPEZ, denunciado por MA. GELASIA PALOMO LIMÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 05 de septiembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

281.- Enero 22.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 897/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTIN SÁNCHEZ RIVERA, denunciado por EDDY SELDA SÁNCHEZ ESQUIVEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 22 de octubre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

282.- Enero 22.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diez de julio de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00907/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL MEDRANO SÁNCHEZ, denunciado por la C. GLORIA GONZÁLEZ VÁZQUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 05 de septiembre de 2013.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

283.- Enero 22.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de diciembre del presente año, ordenó la radiación del Expediente Número 1173/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. AGUSTÍN MEDINA ALEMÁN, MIRNA GUADALUPE, JUANA Y ASael todos de apellidos DEDINA ÁLVAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09/12/2013 09:52:00 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

284.- Enero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de veintiuno de octubre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01208/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA TOSCANO AHUMADA, denunciado por el C. Licenciado CARLOS HERNÁNDEZ AHUMADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

285.- Enero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam.; 03 de diciembre de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01490/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CRUZ, denunciado por HÉCTOR HERNÁNDEZ PACHECO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

286.- Enero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil trece, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00926/2013,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS BAÑUELOS MEDINA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

287.- Enero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de diciembre de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 1496/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CARMEN BÁEZ RAMÍREZ, denunciado por MA. DE LA LUZ BÁEZ REYES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- se designó a MA. DE LA LUZ BÁEZ REYES como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

288.- Enero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DEMETRIA RIVERA HERNÁNDEZ, quien falleciera en fecha: (28) veintiocho de noviembre de (1997) mil novecientos noventa y siete, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ RIVERA.

Expediente registrado bajo el Número 01310/2013, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 04 de diciembre de 2013.- DOY FE.

El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

289.- Enero 22.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ IZAGUIRRE MARTÍNEZ, quien falleciera en fecha: (12) doce del mes de Septiembre del año (2011) dos mil once en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. J. ISABEL IZAGUIRRE DE LEÓN, GLORIA MARTÍNEZ ÁLVAREZ, MARÍA CRISTINA IZAGUIRRE MARTÍNEZ Y MARÍA ISABEL IZAGUIRRE MARTÍNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01327/2013, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (17) diecisiete días del mes de diciembre del año (2013) dos mil trece. DOY FE.

El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

290.- Enero 22.-1v.

LISTA DE TARIFAS**GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. DE C.V.****AVISO MODIFICATORIO**

En relación a la publicación de fecha 5 de diciembre de 2013, en la que se informa al público sobre la nueva lista de tarifas de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R. L. de C. V., se notifica una modificación, siendo lo que debe decir lo siguiente:

Esta lista de tarifas entrará en vigor el 1° de Enero de 2014.

Lista de Tarifas de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R. L. de C. V.

	Tarifa (Pesos / Gcal / Día)	Tarifa (Pesos / GJoule / Día)
SERVICIO DE TRANSPORTE CON COMPRESIÓN		
Base Firme		
Cargo por Capacidad	6.4862	1.5492
Cargo por uso	0.7854	0.1876
Base Interrumpible	7.2725	1.7370

Las tarifas no incluyen IVA.

México, D.F. 12 de diciembre de 2013.- Director Comercial de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V., ING. MAURICIO ABOGADO VALDÉS.- Rúbrica.

291.- Enero 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 178/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Wilfredo Emmanuel Ramírez Núñez, en su carácter de apoderado Legal de PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por la C. Lic. María Maura de la Cruz Hernández en su carácter de cesionaria en contra de MARÍA DEL PILAR MÉNDEZ ALONSO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Guyana, número 137, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 02 de la manzana 21, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Guyana, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 67, AL ESTE, en 17.50 mts con lote número 03, AL OESTE, en 17.50 mts con lote número 01.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 94129, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por ambos peritos nombrados en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

292.- Enero 22 y 29.-1v2.